

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SRE-072-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL FIBRAS DE ALGODÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FIBRAS DE ALGODÓN, S. DE R.L.), COMO USUARIA DE LA ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA

**FECHA:** 20 DE JULIO DEL 2023



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-002-2023**, de fecha 30 de mayo del 2023, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **FIBRAS DE ALGODÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FIBRAS DE ALGODÓN, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022354526**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N°002-2023, Registro No. DRNOSP N°002-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, en calidad de Usuaria de la **ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la compra y venta de telas y de desperdicios textiles, para ser reexportados a los mercados de Centro América, México, Estados Unidos, Europa y el resto del mundo; para lo cual arrienda una nave con un área de **TRES MIL CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (3,004.18 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **FIBRAS DE ALGODÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FIBRAS DE ALGODÓN, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6256**, que corresponde al Puesto Aduanero de la **ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicada en el Barrio Cieneguita, Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo  
LA/Aa/er

CONSTANCIA DRNOSP-002-2023

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE R.L.), con RTN: 05019022354526, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitó su incorporación al Régimen de Zona Libre, mediante expediente 2023-SE-0223 de fecha 23 de enero del año 2023, como Usuaría de la Zona Libre ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK SOCIEDAD ANONIMA.

En fecha 09 de marzo de 2023, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE R.L.), en las instalaciones de ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK S.A., confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad tiene arrendada una nave cuenta con un área de tres mil cuatro punto dieciocho metros cuadrados (3.004.18 mts<sup>2</sup>), espacio dado en arrendamiento por un período de cinco años según contrato, siendo firmado el día 08 del mes de febrero del año 2022 al 07 del mes de febrero del año 2027. b) La actividad a realizar será en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación para dedicarse a la compra y venta de telas y de desperdicios textiles, para ser reexportados a los mercados de Centro América, México, Estados Unidos, Europa y resto del mundo.

Según Dictamen No. DSL-No-015-2023 del 25 de abril del 2023, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE R.L.).

Por lo anterior, la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE R.L.), ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 002-2023, Registro DRNOSP N° 002-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, en calidad de Usuaría de ZOLI COFRADIA INDUSTRIAL PARK SOCIEDAD ANONIMA, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la compra y venta de telas y de desperdicios textiles, para ser reexportados a los mercados de Centro América, México, Estados Unidos, Europa y resto del mundo.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE R.L.), a partir de la emisión de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad FIBRAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FIBRAS DE ALGODON, S. DE

F-11


R.L.), esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proverá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa de Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor FERNANDO ANTONIO CHAVEZ MALDONADO, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

  
HARRY JOSUE ALVARENGA  
Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos



Recibo: 009924998

1A